

MANUAL INSTRUCCIONES DECLARACIÓN RESPONSABLE EXENCIÓN MASCARILLA:

1. Llevad con vosotros una declaración responsable cubierta por vosotros.
2. Debéis poner nombre, apellidos y DNI.
3. Debéis poner la causa de exención. No pongáis nunca literalmente la causa legal tal como viene en la ley, sino el **supuesto de hecho que encaje** en una de las exenciones legales. Por ejemplo, no decir: “tengo dificultad respiratoria que se me puede agravar por el uso de la mascarilla” o “lo que hago es incompatible con el uso de la mascarilla”.

En el Anexo I de este documento os ponemos una explicación de las diferentes causas legales para facilitaros que podáis cubrir el espacio destinado a la excepción en el.
- 4-. Poned fecha y firma. Cuando hagáis uso de ella procurar que la fecha no tenga mucha antigüedad, no más de un mes, por ejemplo.
5. Comportaos con total educación con el agente, identifícaos y grabad la conversación. Evitad, en caso de vídeos, grabar los rostros de los agentes. Pedid identificación del T.I.P al agente por si incurre en un hecho denunciabile. En la sanción escrita que os llegue u os entregue en ese momento tiene que venir identificado el T.I.P (tarjeta de identificación profesional del agente).
6. Aconsejamos no pagar la sanción sino recurrirla. Es decisión libre. El recurso, bien hecho, tiene buenas posibilidades porque la Ley establece unas amplísimas excepciones
7. Si os llega una sanción por no haber usado mascarilla y ese no uso fue anterior al 31 de marzo, podéis utilizar el modelo de recurso que se os ha enviado cuando estaba vigente el RD 21/2020 de 9 de Junio.
7. Recordad que la Ley no exige documento que justifique la exención de mascarilla, ni un agente policía es quien ni para exigirlo ni para interpretarlo.

ANEXO

SUPUESTOS EN QUE NO HAY QUE LLEVAR MASCARILLA ART. 6 LEY 2/2021:

Menores de seis años

Espacios abiertos:

La Ley, actualmente, dice que hay que llevarla en espacios cerrados, por lo que a sensu contrario, en espacios abiertos no hay que llevarla. Curiosamente la Ley no establece como excepción: espacios abiertos siempre que se mantenga la distancia. Podría interpretarse que en espacios abiertos ya no es necesaria la distancia. No obstante y dado que esta distancia de metro y medio es mencionada en otros apartados de la Ley 2/2021 así como en muchas normas autonómicas, es siempre mejor alegar en cualquier recurso, que mantenéis la distancia de metro y medio.

Enfermedad respiratoria

Dificultad respiratoria que <pueda> verse agravada por el uso de la mascarilla:

Basta que la mascarilla “pueda” agravar la dificultad respiratoria. No tiene por qué llegar a agravarla.

Actividades incompatibles con la mascarilla con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias:

Sin perjuicio del grado de subjetividad de esta excepción, decid a título ejemplificativo que la actividad de respirar sanamente es una actividad incompatible con el uso de la mascarilla. Hablar, cantar, jugar, hacer esfuerzos físicos, la expresividad, el juego. Los ejemplos son innumerables.

Carencia de autonomía para quitarse la mascarilla por situaciones de discapacidad o dependencia.

En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.